



# El Gobierno Bolivariano ... Avanza !!!

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Infraestructura  
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre

## AVISO OFICIAL LLAMADO A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORAS E INDIVIDUALIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA (ROTC)

Se hace de conocimiento público en general y en especial a las personas naturales o jurídicas, dedicados al **TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA POR CARRETERA**, que a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 31 de Diciembre de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 13 y 16 numerales 7 y 13 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y en concordancia con el contenido del Título IV, "Del Transporte Terrestre", Capítulo III, "Del Servicio de Transporte Terrestre de Carga" ejusdem, **deben formalizar su inscripción en el Registro Nacional de Operadoras de Transporte de Carga (ROTC)**, por ante la Gerencia de Transporte Terrestre del INTTT, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solicitud por escrito en papel sellado o en su defecto en papel común con timbre fiscal de Trescientos Ochenta y Ocho Bolívares (Bs. 388,00) o su equivalen a 0,02 UT, dirigida a la Gerencia de Transporte Terrestre del INTTT, solicitando la inscripción en el Registro de Operadoras de Transporte de Carga (ROTC), anexando los siguientes recaudos:

### **Operadoras (Personas Jurídicas)**

- Llenar la planilla de Registro y el Censo forma GTT-04.02-01-DO (03-03). (Serán entregadas en la División de Transporte de Carga de la Gerencia de Transporte Terrestre y en las Oficinas Regionales del Instituto).
- Copias del Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Copia simple del Registro Mercantil y documento que legitima al representante legal de la empresa.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad del representa legal.
- En caso de estar inscrito o autorizado por otros organismo (MARN, MEM, MSDS, SENIAT, MINDEFENSA, MPC, CONACUID, CICPC, Etc), de acuerdo a la actividad que ejerce, deberá consignar copia de los respectivos documentos.
- Relación de vehículos propiedad de la empresa, arrendados o contratados, destinados a ejercer la actividad incluyendo: Copias de los Certificados de Registro de Vehículo, del contrato de servicio (si es el caso), póliza de seguro RCV y original del Acta de Revisión del (los) vehículo(s) efectuada por el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y de Transporte Terrestre.
- Listado de los conductores relacionando los siguientes datos: Nombres y apellidos, cédula de Identidad y grado de la licencia para conducir, anexando: Fotocopias de las cédulas de identidad y licencias para conducir.
- En el (los) caso(s) de contrato(s) de servicio(s) o arrendamiento de vehículo(s), sociedades civiles, o cooperativas, adicionalmente deberán consignar los documentos que demuestren tal situación y los exigidos a las individualidades.

### **Individualidades (Personas Naturales)**

- Llenar la planilla de Registro y el Censo forma GTT-04.02-01-DO (03-03). (Serán entregadas en la División de Transporte de Carga de la Gerencia de Transporte Terrestre y en las Oficinas Regionales del Instituto).
- Copias de la Cédula de Identidad o documento de identificación y licencia para conducir del propietario del vehículo.
- Copias del Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Copias del Certificado(s) de Registro de Vehículo y póliza(s) de seguro(s) RCV.
- Original del Acta de Revisión del (los) vehículo (s) efectuada por el Cuerpo Técnico del Tránsito y de Transporte Terrestre.

Los requisitos serán consignados en :

Distrito Capital, en la División de Transporte de Carga, ubicada en la Avenida Vicente Lecuna, Parque Central, Torre Este, piso 42, Caracas y en el resto del Territorio Nacional en las Oficinas Regionales del Instituto (antes Setraservicios).

En todo caso, las copias de los documentos serán convalidadas contra el original en el momento de la recepción de la documentación.

En consecuencia una vez satisfecho los requerimientos y previa cancelación de la tasa establecida en la Ley de Timbre Fiscal, obtendrá(n) el respectivo Certificado de Registro de Operadoras de Transporte de Carga, el cual lo(s) autorizará(n) para ejercer la actividad de transporte con vehículos automotores por todo el Territorio Nacional, bajo los parámetros establecidos en las Normas Venezolanas Covenin 2402 "Tipología de los Vehículos de Carga y 614 "Limite de Peso para Vehículos de Carga", al igual que las especificaciones del fabricante, sin perjuicio de otras disposiciones que regulen la materia.

Para cualquier información adicional comunicarse con la División de Transporte de Carga de Lunes a Viernes, en horario de Oficina, por los teléfonos 0212 509-3256 / 3277 o por <http://www.inttt.gov.ve>, - [gtransporte@inttt.gov.ve](mailto:gtransporte@inttt.gov.ve), - [transpcarga@inttt.gov.ve](mailto:transpcarga@inttt.gov.ve)

**JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA**  
General de Brigada (Ej.)  
Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre  
Decreto 1702 del 11/03/02  
Gaceta Oficial N° 37.402 del 12/03/2002



Humaniza Espacios para los Venezolanos



El venezolano se crece en las dificultades.